MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: "Servicio de mantenimiento y mejora de los sistemas de monitorización y control remoto del Patronato de la Alhambra y Generalife"

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1198167

TIPO CONTRACTUAL: Servicio

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto conforme al artículo 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
- 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
- 71356300-1 Servicios de apoyo técnico

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 99.760,00 euros
- Importe del IVA: 20.949,60 euros
- Importe total (IVA incluido): 120.709,60 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 199.520,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/21301/00 – 01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Sí, hasta un máximo de 24 meses adicionales

...

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el mantenimiento, mejora y ampliación del sistema de monitorización y control de todos los equipos industriales del Patronato de la Alhambra y Generalife que conforma el Sistema de Monitorización y Control Remoto, que incluye entre otras: la ingeniería hidráulica, eléctrica, estaciones meteorológicas, sensores y controladores lógicos programables (en adelante PLC) industriales de otra naturaleza.

Por otro lado también comprende los servicios de análisis y asesoramiento de ingeniería industrial, los trabajos de seguridad informática que sean necesarios y de integración en la red de telecomunicaciones del PAG con vlan's asociadas a esta.

Todo ello definido y especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a la documentación.

2. CÓDIGOS CPV

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
- 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
- 71356300-1 Servicios de apoyo técnico

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En este sentido, señalar que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo.

Hay que tener en cuenta que el objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de monitorización y control remoto y aunque se definen líneas de servicio diferentes, las mismas son complementarias entre sí, de forma que la prestación de las mismas por parte de diferentes adjudicatarios dificultaría la correcta prestación y mermaría la eficacia del servicio, poniendo en serio riesgo la viabilidad global del servicio y la consecución de los objetivos últimos perseguidos.

Por ello, ateniéndonos al art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato, al suponer la misma una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses. Existe la posibilidad de prórroga, hasta un máximo de 24 meses adicionales.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Importe total (IVA excluido): 99.760,00 euros
- Importe del IVA: 20.949,60 euros
- Importe total (IVA incluido): 120.709,60 euros

Importe desglosado:

El presente expediente de contratación está previsto para un plazo de ejecución de 24 meses y el presupuesto base de licitación es de 99.760,00 euros, excluido IVA.

ESTRUCTURA DE COSTES	IMPORTE TOTAL (en euros)
Costes Directos	
Costes de personal (incluida Seguridad Social)	65.000,00
Gastos de material	21.000,00
Total costes directos	**86.000,00**
Costes Indirectos	
Costes indirectos y gastos generales de estructura (10%)	8.600,00
Beneficio industrial (6%)	5.160,00
Total costes indirectos	**13.760,00**
TOTAL COSTES (sin IVA)	**99.760,00**
IVA	20.949,60
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido)	**120.709,60**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo establecido en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. El presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación.

A modo orientativo y de referencia se ha utilizado el "Convenio colectivo del sector de industrias siderúrgicas de la provincia de Granada; última actualización 3 de Febrero de 2022", enmarcado a nivel estatal en el "IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, 29 de diciembre de 2021" y los precios de mercado para el resto de partidas, con las características especificadas en el PPT. Este Convenio no aplica diferencias retributivas por género y, por tanto, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

Valor estimado del contrato: 199.520,00 euros.

Método de cálculo:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es 199.520,00 euros y el cálculo del mismo se ha realizado en base al valor de contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el cálculo del valor estimado se han considerado las eventuales prórrogas del contrato (hasta un máximo de 24 meses adicionales) y no está contemplada la revisión de precios ni existe posibilidad de modificación al alza del contrato. En el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial.

Revisión de precios: No.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

En la actualidad la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato no dispone de medios personales suficientes en los ámbitos descritos del objeto del contrato que puedan dar respuesta a las funciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

Por tanto, para la realización de los trabajos descritos, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha de recurrir a la contratación externa del servicio descrito.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades expuestas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, necesarias para el cumplimiento y realización de los fines del Patronato de la Alhambra y Generalife.

7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024 y 2025 a la partida presupuestaria: G/45F/21301/00 dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de un servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones.

Año	Importe *(en euros)*	Posición Presupuestaria
2024	60.354,80	G/45F/21301/00
2025	60.354,80	

8. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tal y como se señala en la cláusula 10.7.2.c), apartado 2 del presente PCAP: "*Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar*".

Los CPV señalados no se encuentran en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, por lo que el empresario acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar, y se pueden acreditar de forma alternativa.

En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

1. La declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. El importe que se ha considerado adecuado es el correspondiente al presupuesto base de licitación, sin IVA, por tanto, deberá disponer de un volumen anual de negocio por importe mínimo de: 99.760,00 euros.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro.

3. La cifra de patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas. En este caso, se ha considerado adecuado que dicha cifra deba superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es, 19.952,00 euros (IVA excluido).

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de manera acumulativa de los criterios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato[1] , indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos,

[1] Para determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primero dígitos de sus respectivos códigos CPV.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES últimos.

2. - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un Equipo de participantes en el contrato que reúnan como mínimo el Título de educación superior (niveles 6-8) según CNED-P2014. Licenciatura/Diplomatura o Ingeniería superior/técnica Industrial, Informático o en Telecomunicaciones. Se exigirá, al menos, 3 años de experiencia demostrable en la ejecución de servicios de iguales o similares características al que constituye el objeto de la prestación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio adecuados al objeto del contrato y las prestaciones que se deben desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
Con el objeto de asegurar un determinado nivel de calidad en base a criterios cualitativos y el buen hacer de la empresa adjudicataria del servicio que se quiere contratar, se ha establecido una puntuación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos al apartado de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, considerando esencial lo siguiente dentro de la propuesta técnica que presenten las empresas:

A.1. - Plan de Trabajo: puntuación máxima de 15 puntos.

A.2. Equipo de Trabajo, que se puntuará hasta10 puntos.

A.3. Grado de conocimiento de instalaciones similares y de las circunstancias inherentes al emplazamiento: hasta 5 puntos.

A.4. Propuesta de una memoria de futuras mejoras del sistema monitorización y control del conjunto monumental, que tendría una puntuación máxima de 15 puntos.

No podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que no superen el umbral mínimo de 22,50 puntos en el conjunto del apartado Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y cinco (55) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio:

1. La proposición económica se valorará hasta treinta y cinco (35) puntos.

El ofertante con la oferta económica más baja obtendrá 35 puntos.

Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación.

Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = (OMB / Of) x 35

Siendo,

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

Por otro lado, y como mejoras se ha considerado conveniente establecer las siguientes:

Mejora 1: Compromiso del tiempo de respuesta del técnico ante fallos en el sistema, con un máximo de 10 puntos.

Mejora 2: Compromiso de reducción del tiempo de lanzamiento o asimilación del conocimiento por parte del adjudicatario del Servicio actual, puntuable hasta 10 puntos en función de la mejora del tiempo de lanzamiento o asimilación del conocimiento por parte del adjudicatario establecido en el punto 5.1 del PPT con el objeto de adquirir los conocimientos necesarios para la prestación real de los servicios requeridos en el PPT.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo:

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- La empresa contratista, antes del inicio de la actividad, deberán cooperar con la Administración contratante y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal adscrito al presente contrato. La empresa adjudicataria informará a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

4.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la documentación necesaria y en el soporte informático exigido por el PAG para el registro de esta información. No se iniciará la actividad hasta que los trabajadores y trabajadoras que van a realizar la ejecución del contrato no estén de alta en dicho sistema.

Para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad y salud, como condición especial concreta, la entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

B) De carácter medioambiental:

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

13. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario"

14. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato denominado: **"Servicio de mantenimiento y mejora de los sistemas de monitorización y control remoto del Patronato de la Alhambra y Generalife"**

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE

JARDINES, BOSQUES Y HUERTAS

Fdo. F. Javier Sánchez Gutiérrez

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ		29/12/2023 14:15:15	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAh633BZA79wruMKAulwQ6O4A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	